

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 825 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Expediente N° 18655-2015 de fecha 09.09.2015 y Documento Adjunto presentado el 13.10.2015 por ANGIE MORANTE AQUINO Y JHONNY CHÁVEZ INFANTE, el Informe N° 814-2015-SGRC/GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

John Brand

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 18655-2015 de fecha 09.09.2015 ANGIE MORANTE AQUINO y JHONNY CHÁVEZ INFANTE, solicitaron a la Municipalidad de Villa El Salvador, contraer Matrimonio Civil, cumpliendo con los requisitos Ley y; posteriormente, a través del Documento Adjunto presentado el 13.10.2015, solicitaron que la funcionaria municipal, Lic. Gladys Edith Díaz Romero, celebre su Ceremonia de Matrimonio Civil, a realizarse el 31 de Octubre del 2015 a horas 08:00pm;

Que, con Informe Nº 814-2015-SGRC/GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, da cuenta del pedido efectuado por los contrayentes con Documento Adjunto al Expediente N° 18655-2015 de fecha 09.09.2015, presentado el 13.10.2015, solicitando la autorización para que la funcionaria municipal, Lic. Gladys Edith Díaz Romero, Sub Gerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, celebre la Ceremonia de Matrimonio Civil, a efectuarse el día 31 de Octubre del 2015 a horas 08:00pm., en el lote 19, Mz. C, Sector 6-A, Grupo 01, distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece en el numeral 16) de su artículo 20°que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil". Asimismo, el Art. 260° del Código Civil, precisa en su primer párrafo que: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)"; siendo una delegación excepcional a fin de no transgredir las disposiciones legales vigentes de la materia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la LIC. GLADYS EDITH DÍAZ ROMERO, Sub Gerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil entre ANGIE MORANTE AQUINO y JHONNY CHÁVEZ INFANTE, a realizarse el Sábado 31 de Octubre de 2015, a horas 08:00pm., en el lote 19, Mz. C, Sector 6-A, Grupo 01, distrito de Villa El Salvador, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSARIO CECHTA CASAS CAUTI

Municipalidad de

Municipalidad Elstrital De Villa Elsabe

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia